

COMUNICADO OFICIAL DEL PARTIDO POPULAR DE MORALARZAL

El día 24 de mayo de 2015 se celebraron las elecciones municipales con el resultado que todos conocemos; y lo primero que hicieron el actual Alcalde y sus secuaces (el día siguiente a las elecciones) fue interponer una denuncia en la que se acusaba: al Alcalde en funciones del Partido Popular y a algunos de los entonces concejales, de llevarse información y documentos municipales oficiales.

Todos recordamos esta denuncia por la que el ahora Alcalde fue entrevistado por diversos medios de comunicación de la televisión de ámbito nacional.

Pues bien, con los años se ha demostrado: no sólo que **LOS HECHOS DENUNCIADOS NI ERAN CIERTOS NI PODÍAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO**; y por lo que el asunto quedó archivado. Además, se demostró que el Alcalde en funciones (D. José María Moreno) había ofrecido al Sr. Osuna revisar todo lo que se llevaba (habiéndose negado a ello este segundo), que el Interventor Municipal había supervisado con carácter previo los efectos personales acumulados en su Despacho durante 20 años (que era lo único que se llevaba). Y en este sentido la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Madrid en su Auto nº 82 de 1 de febrero de 2016 señala en los *Fundamentos de Derecho* que el denunciante D. Juan Carlos Rodríguez Osuna interpuso la

denuncia “*tras haber abierto el denunciado su vehículo particular para que el denunciante pudiese comprobar lo que había en su interior y ofreciéndose a darle las explicaciones pertinentes en su Despacho, invitaciones que fueron declinadas por el propio denunciante*”; con lo que parece posible que no existiera demasiado interés porque los hechos denunciados fueran reales... Ya sabéis: “*difama que algo queda*”. (Se adjunta copia íntegra del Auto mencionado).

Ya hemos visto sobradamente de lo que son capaces los miembros del Equipo de Desgobierno; por ello en relación con las últimas acusaciones vertidas contra la gestión de Gobierno realizada por el Partido Popular de Moralarzal venimos a aclarar lo siguiente:

I. EN CUANTO AL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO, al que no hacen mención, es demoledor a favor de la gestión realizada por el Partido Popular, el Informe de forma literal constata lo siguiente:

- *Realismo y prudencia crecientes a la hora de elaborar el presupuesto de ingresos corrientes. Constata la preocupación de la Corporación por convertir el presupuesto anual en una herramienta de previsión útil y realista de previsión.*
- *Razonable plazo de pago a proveedores. Satisfactorios niveles de solvencia a corto plazo municipal.*

- Notables niveles de ahorro. Entre 2011 y 2015 el ingreso se ha mantenido mientras el gasto se ha disminuido.
- Financiación equilibrada de las inversiones.
- Ausencia de endeudamiento financiero.
- Extraordinaria recuperación del remanente de Tesorería.
- Conclusiones: Se ha mejorado considerablemente los niveles de solvencia y se han sentado las bases para una gestión eficiente de los servicios. El propio auditor afirma que se debe continuar con la política de racionalización del gasto y contención en el endeudamiento, cosa que ni mucho menos se está haciendo.

II. EN CUANTO AL INFORME DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Casita de niños Contratación desde 2004

- Se señala expresamente que ES LA COMUNIDAD DE MADRID LA RESPONSABLE DEL SERVICIO.
- Además, se recoge que la recepción y firma de las facturas del servicio no las realiza un técnico de educación del Ayuntamiento....
El Ayuntamiento no tiene las competencias en Educación y no existía en plantilla ningún técnico. Si bien se apuntilla, QUE “LA

CAM ES LA TITULAR DEL SERVICIO Y QUIÉN VELA POR SU
CORRECTA PRESTACIÓN.”

- La realización de los PLIEGOS Y LAS ADJUDICACIONES JUNTO CON LAS PRÓRROGAS HAN SIDO REALIZADOS Y SUPERVISADOS EN TODO MOMENTO POR LOS HABILITADOS NACIONALES sin que exista ningún informe negativo.
- No podemos olvidar que, en la contratación realizada en 2016 por este gobierno de VecinosMP y Psoe que tanto acusa, en la Mesa de Contratación con un único punto, "Procedimiento abierto de contratación gestión servicio educativo *Casa de los Niños. Propuesta de adjudicación definitiva*" el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dió lectura a un informe realizado por él en el que **INFORMABA DE LA CARENCIA DE MOTIVACIÓN** a su parecer de la puntuación realizada por los técnicos que realizaron ésta, y en el que **SE RECOMENDABA UNA AMPLIACIÓN DEL INFORME DE PUNTUACIÓN** para aclarar esa información, a lo que tanto la Concejala de Educación *Gema Duque*, como la Concejala de MEC, *Paula Lucena*, votaron en contra, y el Concejal del Psoe Ángel Martínez no asistió; por lo que los votos del Partido Popular fueron insuficientes para que el Procedimiento de adjudicación

siguiera los criterios jurídicos del Secretario Municipal (Por cierto desconocemos porqué esto no está recogido en la Auditoría...).

Clases colectivas del gimnasio

- 1.- La propia auditoría señala que **NO EXISTE NINGÚN INFORME NEGATIVO DE NINGUNO DE LOS HABILITADOS NACIONALES.**
- 2.- Se lleva a cabo el archivo del procedimiento por existir discrepancias entre los informes del Secretario y el Interventor, por lo que **NO SE REALIZA ADJUDICACIÓN.** Poniendo de manifiesto que son los informes técnicos los que imperan en la actividad administrativa del consistorio.
- 3.- La auditora incluye además incongruencias en las contrataciones del 2016 realizada por VecinosMP (Por cierto desconocemos porqué a esto no hacen mención...).

Campamentos de verano 2007

- 1.- Se está llevando a cabo la auditoría de años no incluidos en la contratación recogida en el pliego de 8 de octubre de 2016 que establece el periodo de la auditoría durante los ejercicios 2011 a 2014.
- 2.- Se reconoce por parte de la empresa auditora que la única documentación a la que se le da acceso es la recogida en *Gesdoc* (sólo

documentación y expedientes digitalizados), sin tener acceso a otra documentación, diciendo expresamente que *“la documentación no se encuentra enumerada o archivada de manera correlativa o con un orden preestablecido, de manera que permita identificar la totalidad de los documentos existentes con cada uno de los expedientes auditados.”*

3.- Por lo anterior, no se puede constatar la existencia de un convenio firmado con sus posibles prórrogas en documento no digital ya que hablamos de un periodo en el que la gestión administrativa electrónica de deportes no estaba completamente digitalizada.

4.- Como ejemplo de las incongruencias, podemos aportar la documentación acreditativa de la subsanación del seguro que en el informe del campus de 2013 aparece como inferior al Informado por el Secretario Municipal. Se amplió la cobertura a 300.000 € siguiendo el criterio del Secretario Municipal y se adjunta a este escrito el documento acreditativo de la subsanación referida.

III. EN CUANTO AL INFORME DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- Se habla de aspectos totalmente técnicos de los pliegos y del servicio que **EN TODO MOMENTO HAN SIDO SUPERVISADOS POR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES Y HABILITADOS NACIONALES.**

- Volvemos a encontrar en el Informe de manera expresa que *“la documentación no se encuentra enumerada o archivada de manera correlativa o con un orden preestablecido, de manera que permita identificar la totalidad de los documentos existentes con cada uno de los expedientes auditados.”*

- Y nos llama la atención especialmente que la auditoría recoge de forma literal lo siguiente: **“ADEMÁS DURANTE LA REALIZACIÓN DE NUESTRO TRABAJO HEMOS ENCONTRADO LIMITACIONES RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y A LAS PETICIONES DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA QUE HAN SURGIDO DURANTE EL DESARROLLO DEL TRABAJO, NO HABIENDO SIDO ÉSTA APORTADA EN SU TOTALIDAD. POR ELLO CABE SEÑALAR, QUE SI SE HUBIERA CONTADO CON DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA PROPORCIONADA, SE PODRÍAN HABER OBTENIDO CONCLUSIONES ADICIONALES A LAS INDICADAS EN ESTE INFORME.”**

¿Desde luego nos preguntamos, no resulta irregular contratar una auditoría que cuesta a nuestros vecinos 28.979,00 € y no facilitarle toda la información?

DESDE LUEGO HAY QUE DESTACAR QUE EN LA AUDITORÍA:

- LA AUDITORÍA, en tanto en cuanto no ha tenido acceso a toda la documentación y expedientes que ha solicitado, CARECE DE TODO RIGOR.
- En todo momento las decisiones tomadas han sido siguiendo fielmente lo informado por los técnicos municipales y por los habilitados nacionales (Secretario e Interventor, funcionarios que son grandes profesionales y que han desempeñado una estimable labor en función de la defensa y control de la legalidad en los diferentes procedimientos administrativos, y supervisando todos y cada uno de los procedimientos de adjudicación)
- EN NINGÚN MOMENTO SE HA PERJUDICADO LAS ARCAS MUNICIPALES, sino todo lo contrario.
- Lógicamente, no se establece ningún beneficio para ningún miembro de la corporación de aquel entonces.

Por otro lado, en la nota de Prensa del Ayuntamiento se señala que han dado traslado de estos hechos a la Fiscalía. Suponemos que, el Ayuntamiento como ente público y de forma objetiva, habrá aprovechado para informar a la Fiscalía de las numerosas supuestas irregularidades que llevan en poco más de 2 años, y que sin necesitar auditoría (ni gastarnos 28.979,00 € de los vecinos de Moralarzal), les detallamos a continuación:

1. No se nos puede olvidar el **bochornoso episodio de la elección del Juez de Paz**, cuando antes de que se hubiese iniciado siquiera el proceso de elección del nuevo Juez, el entonces Presidente de VecinosMP, se presentó en las dependencias del Juzgado de Paz asegurando al personal del Juzgado que *“él iba a ser el próximo Juez”* y **exigiéndoles que se le enseñasen su despacho** (para el completo asombro de todos los allí presentes). Menos mal, que ante la alarma social (especialmente en *Facebook*), tuvieron que *recular* y se vieron obligados a desistir de este candidato (que por otro lado tampoco reunía los requisitos legales al constar afiliado a un partido político).
2. En relación con el **campamento de verano de 2015** se realizó la adjudicación, concesión y pago de facturas a las empresas sin que exista expediente administrativo previo (según consta en Informe desfavorable del Secretario Municipal de fecha de 1 de febrero de 2016

en el que se señala además que no se justificó la adecuada necesidad del gasto en contra de lo establecido en los artículos 22.1 y 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Se adjunta copia del Informe referido.

3. En relación con los **precios públicos de los abonos del espectáculo de baloncesto** celebrado los pasados días 1 a 3 de septiembre: comenzaron a venderse el 8 de agosto, el precio de los abonos se aprobó provisionalmente en Junta de Gobierno de 28 de agosto (20 días después de que comenzaran a venderse). Además la aprobación provisional estaba condicionada al *Dictamen favorable* de la Comisión Informativa de Hacienda. Comisión a la que hasta la fecha, y pasados ya 6 meses desde la celebración del evento, no se ha llevado el asunto. Por cierto, desde este Grupo hemos solicitado en numerosas ocasiones un Informe de la Intervención y de la Secretaría Municipal al respecto sin éxito. (Más info en <https://ppdemoralzarzal.com/baloncesto-en-la-plaza-de-toros-de-moralzarzal/>)
4. En relación con la **Obra de la Avda de la Salud** ya hemos publicado anteriormente las posibles irregularidades administrativas en relación con el aumento del precio del contrato, con más que incumplidos plazos de ejecución ante la permisividad del Equipo de Desgobierno, pero lo que más nos preocupa es que parte de la ejecución de los trabajos que

correspondía a la empresa (y en concreto la retirada de los adoquines), ha sido realizada por **LOS PROPIOS EMPLEADOS MUNICIPALES** (según ha reconocido la propia Concejal de Urbanismo en Pleno) **Y CON MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO SIN QUE EXISTA UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PREVIO, NI TAMPOCO SE HAYA MODIFICADO EL PRECIO DEL CONTRATO** (al igual que se había hecho anteriormente a favor de la empresa). Más info en <https://ppdemoralzarzal.com/obras-de-la-calle-anton/>

5. Todos hemos visto las pintadas que se están haciendo en la fachada de la Casa de Juventud, en el Edificio de Servicios Sociales (antigua Clínica) y en el vestuario anexo de la Ciudad Deportiva Navafría; pues bien éstos **INCUMPLEN GRAVEMENTE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE MORALARZAL**; y en concreto los artículos 8. 9. 1 y 10. 5. 2 que establecen que en el casco urbano los colores de las fachadas deben ser en *“acabado granítico o en caso de enfoscado en color blanco o tonalidades claras de la gama de tierras”*; en todo caso, *“las condiciones estéticas deben ajustarse a los edificios tradicionales y a las características ambientales de la zona”*. Lo que es, obvio que no se cumple en los *grafitis* que cubren las fachadas de los edificios referidos.

6. En relación con los Derechos de los Trabajadores la Sentencia 317 de 22 de diciembre de 2016 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid señala que la modificación sin motivación de los cuadrantes de Policía (Concejalía que depende directamente del Alcalde – anteriormente liberado sindical-) **HA LESIONADO LA LIBERTAD SINDICAL DE LOS FUNCIONARIOS Y SU AUSENCIA DE MOTIVACIÓN DENOTA DESPRECIO POR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LIBERTAD SINDICAL RECOGIDA EN LA CONSTITUCIÓN.** Más info en <https://ppdemoralzarzal.com/el-alcalde-de-moralzarzal-condenado/>
7. En el Pleno extraordinario de 31 de octubre de 2016 hubo que modificar el Presupuesto Municipal para que el Equipo de Desgobierno realizara una adjudicación a través de un procedimiento de subvención para evitar la publicidad y la pública concurrencia. Más info en: <https://ppdemoralzarzal.com/osuna-da-subvenciones-sin-publicidad-ni-concurrencia/>
8. Mediante Resolución de Alcaldía de 27 de septiembre de 2016 se adjudicó la leña de los Montes Públicos de Moralarzal sin publicidad y a una empresa privada por el irrisorio precio de 545 € (y con lo que se dejó sin leña a los vecinos de Moralarzal). Y en este sentido, según se reconoció en Pleno el año **ANTERIOR SE ADJUDICÓ LA LEÑA**

VERBALMENTE, SIN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PREVIO NI PUBLICIDAD Y SIN NINGÚN COSTE, NI CONTRAPRESTACIÓN. ADJUDICÁNDOSE RECURSOS MUNICIPALES SIN EXPEDIENTE, SIN PUBLICIDAD Y SIN CONTRAPRESTACIÓN AL AYUNTAMIENTO. Más info en <https://ppdemoralzarzal.com/osuna-quita-la-lena-montes-los-vecinos-moralzarzal/>

9. En relación con la Licencia del conocido “*Centro Cultural Islámico*”, la Sentencia de 2 de noviembre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid, considerando que se incumplen de forma palmaria las normas de planeamiento, la Sentencia señala que la interpretación del Ayuntamiento en este caso es contraria a lo informado por los Técnicos Municipales que considera que por aplicación del artículo 2.3 3 de NNSS el cambio de uso debe ser compatible con las normas subsidiarias de aplicación en cuanto a ocupación y edificabilidad máxima, así mismo la Sentencia señala que debería cumplirse con las normas subsidiarias en cuanto a las plazas de aparcamiento dentro de la propia parcela; y por lo tanto acuerda anular la Licencia referida. Por cierto, todos podemos observar como, a pesar de haber quedado anulada la Sentencia, el local sigue abierto al público y funcionando.

10. El artículo 168.4 de la LRHL señala la obligación legal del Alcalde de presentar antes del 15 de octubre de cada año al Pleno Municipal la aprobación inicial del presupuesto del año siguiente. Y todos sabemos que es a primeros de año cuando empieza a hablarse de presupuestos en este municipio, saltándose a la torera las obligaciones legales; por ejemplo este año se ha llevado a Pleno la Aprobación Inicial del Presupuesto el 1 febrero 2018.
11. Mediante Auto de 20 de septiembre de 2017 el Juzgado de Instrucción nº 5 de Colmenar Viejo señala expresamente en su *Fundamento Jurídico Primero* que “*resultan indicios racionales de que el investigado, Rodriguez Osuna, en su condición de alcalde de la localidad de Moralarzal (Madrid), dejase de atender sin causa justificada y después de haber sido expresamente apercibido de las consecuencias de su conducta por los requerimientos personales hechos por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo*”; por lo que, el Juzgado entiende que los hechos **PODRÍAN SER CONSTITUTIVOS DE UN DELITO DE DESOBEDIENCIA**, y una vez finalizada la instrucción de la causa, acuerda la continuación del procedimiento penal (Más info en <http://www.elfarodelguadarrama.com/noticia/49606/moralzarzal/el-alcalde-de-moralzarzal-investigado-por-un-presunto-delito-penal-de-desobediencia.html>).

En nota de prensa del Ayuntamiento de Moralarzal de fecha de 14 de febrero de 2018 se señala que han dado cuenta a Fiscalía del resultado del Informe de la Auditoría, esperamos que en este escrito del Ayuntamiento no se les haya olvidado trasladar las posibles irregularidades a las que hacemos alusión en este escrito. Desde luego, en sólo 2 años (y sin ser auditados) hay que reconocer que llevan buen ritmo...